



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2023/AL-MDSP

Supe Puerto, 11 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO:

VISTO:

El Informe Técnico N°002-2023-OR/MDSP de fecha de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Rentas, el Memorando N° 4559-2023-GM/MDSP-AERP, de fecha 11 de setiembre emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, estable que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: “(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, en el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSP, que dispone la “LA CONDONACION, BENEFICIOS E INSENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL AÑO 2023”, aprobado con fecha 12 de junio de 2023.

Que, en el artículo octavo de la referida Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para acogerse a los beneficios tributarios, hasta el día 31 de agosto de 2023,

Que, en la Primera Disposición Final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, así como para establecer la prórroga en la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2023/AL-MDSP, de fecha 08 de setiembre del presente año, establece en su artículo primero Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSP, ordenanza que establece “La Condonación, Beneficios e Incentivos para el Pago de Deudas Tributarias hasta el Año 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Oficina de Rentas mediante Informe Técnico N° 002-2023-OR/MDSP de fecha 28 de noviembre del presente año, remite proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSP, cuya finalidad es despertar la conciencia tributaria en el distrito, así como incrementar el pago de deudas anteriores y disminuir los índices de morosidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por eso se solicita la ampliación del citado beneficio a favor de los vecinos hasta el 29 de diciembre de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDSP, ordenanza que establece **“La Condonación, Beneficios e Incentivos para el Pago de Deudas Tributarias hasta el año 2023”**, hasta el 29 de diciembre de 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Unidad de Recaudación y Control Tributario y Gerencia Municipal, el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Unidad de Imagen Institucional su debida difusión y la publicación en el portal de la entidad <https://www.gob.pe/munisupepuerto> y en el portal web del estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINNO
ALCALDE